



VISTO las renunciaciones presentada por las Estudiantes Julieta del Rosario LUCERO como JURADO TITULAR y a Victoria MONTILLA como JURADO SUPLENTE del Tribunal que debe entender en el Concurso para cubrir cargos de Ayudantes de Segunda en Departamento de Ciencias Naturales de esta Facultad; y

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal para entender en el llamado a Concurso para cubrir cargos de Ayudantes de Segunda fue designado mediante Resolución N° 125/18 del Consejo Directivo de esta Facultad.

Que la renuncia de la Estudiante Julieta del Rosario LUCERO se fundamenta en la intención de presentarse como postulante para el Concurso mencionado precedentemente y la Estudiante Victoria MONTILLA por razones personales.

Que se debe aceptar dichas renunciaciones y se hace necesario nombrar a los Estudiantes Jurados Titular y Suplente.

Por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 32 del Estatuto de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

**EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS
FISICO-QUIMICAS Y NATURALES**

Resuelve:

ARTICULO 1.- Aceptar las renunciaciones presentadas por la Estudiante Julieta del Rosario LUCERO (D.N.I. N° 37.421.915) como JURADO TITULAR y a Victoria MONTILLA (D.N.I. N° 39.422.533) como JURADO SUPLENTE, en el Concurso para cubrir cargos de Ayudantes de Segunda en el Departamento de Ciencias Naturales de esta Facultad, llamado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 125/2018.

ARTICULO 2.- Designar a la Estudiante María Victoria LARROSA (D.N.I. N° 37.177.721) como JURADO TITULAR y al Estudiante Leandro GNESUTTA (D.N.I. N° 35.675.596) como JURADO SUPLENTE, que deberá entender en el Concurso para cubrir cargos de Ayudantes de Segunda en el Departamento de Ciencias Naturales de esta Facultad, llamado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 125/2018.

ARTICULO 3.- Regístrese, comuníquese. Tomen conocimiento las Áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE ESTA FACULTAD EN REUNION EXTRAORDINARIA, A LOS DOS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.



VISTO la propuesta del Convenio Marco de Prácticas Profesionales Supervisadas entre la **COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO**, obrante en el Expediente N° 125909; y

CONSIDERANDO:

Que el acuerdo adoptará la ejecución conjunta o a pedido de una de las partes de un Convenio General de Prácticas Profesionales y de Pasantías Educativas.

Que dicho acuerdo, resulta de interés para los alumnos de la Facultad de Ciencias Exactas Físico-Químicas y Naturales, para que realicen parte de su formación profesional en la Comisión Nacional de Energía Atómica, permitiendo de este modo la inserción de estudiantes en actividades relacionadas a tareas de investigación y desarrollo, que lleva adelante el mencionado Organismo.

Que el mismo tiene por objetivos desarrollar la formación Científico-Técnica actualizada y adecuada a las necesidades de un medio que está en continua evolución; promover la integración entre la formación del estudiante y el ejercicio profesional; desarrollar el espíritu crítico independiente, innovador de síntesis y concreciones; fomentar el trabajo creativo y en equipo del alumno.

Que asimismo, ofrece la posibilidad de conocer y aplicar tecnologías actualizadas.

Que se cuenta con el dictamen favorable de la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Universidad, N° 8343/18.

Que se dió intervención a la Secretaría de Extensión, por ser el área de coordinación y seguimiento de los Convenios y Protocolos a celebrarse con la Universidad.

Que el mismo cumple con los requisitos establecidos en las reglamentaciones vigentes.

Que se cuenta con el despacho de la Comisión de Investigación, Postgrado y Transferencia de este Consejo Directivo.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 32 del Estatuto de la Universidad Nacional de Río Cuarto.



Universidad Nacional de Río Cuarto
Facultad de Ciencias Exactas Físico-Químicas y Naturales

2018 - "Año del Centenario de la Reforma
Universitaria"

**EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS,
FISICO-QUIMICAS Y NATURALES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1ro.- Aprobar el **CONVENIO MARCO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA (CNEA) Y UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO (UNRC)**, según se detalla en el **ANEXO** de la presente Resolución.

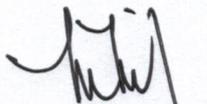
ARTÍCULO 2do.- Elevar la presente Resolución al **CONSEJO SUPERIOR** para su tratamiento.

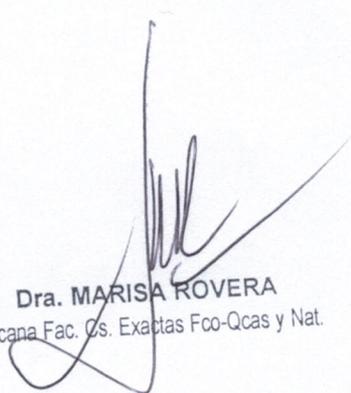
ARTICULO 3ro.- Regístrese, comuníquese. Tomen conocimiento las Áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE ESTA FACULTAD, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

RESOLUCION Nro.:

177


Dra. **MARÍA MARTA REYNOSO**
Sec. Académica Fac. Cs. Exactas Fco-Qcas y Nat.


Dra. **MARISA ROVERA**
Decana Fac. Cs. Exactas Fco-Qcas y Nat.



A N E X O

CONVENIO MARCO DE PRACTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS ENTRE LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

-----La COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA, con domiciliada en la Av. del Libertador 8250, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Lic. Osvaldo CALZETTA LARRIEU, DNI N° 8.442.146, en su carácter de Presidente, en adelante "LA CNEA", y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO, con domicilio en Ruta Nacional N° 36 – Km. 601 de la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, representada en este acto por el Sr. Rector Prof. Roberto ROVERE en adelante LA UNIVERSIDAD, convienen en celebrar el presente CONVENIO MARCO DE PRACTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS, previsto por la Resolución de Consejo Superior de UNRC N° 068/02 y por las cláusulas y condiciones que a continuación se transcriben.-----

PRIMERA: Se entenderá como Práctica Profesional Supervisada (PPS) a la extensión orgánica de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO en el ámbito de Instituciones, sectores tecnológicos y/o de servicios o bien en proyectos concretos desarrollados por la Institución, donde los alumnos realizarán actividades formativas que los acerquen al rol profesional en donde aplicarán integradamente los conocimientos adquiridos a través de la formación académica relacionada con su especialidad. Es por ello que las partes se han fijado los siguientes objetivos a lograr:

- a) Desarrollar la formación científico-técnica actualizada y adecuada a las necesidades de un medio que está en continua evolución.
- b) Promover la integración entre la formación del estudiante y el ejercicio profesional.
- c) Desarrollar el espíritu crítico independiente, innovador, de síntesis y de concreciones.
- d) Promover y fomentar el trabajo creativo y en equipo del alumno.
- e) Aportar experiencia práctica de la formación teórica en la especialidad que habilita para el ejercicio de la profesión.
- f) Ofrecer la posibilidad de conocer y aplicar tecnologías actualizadas.
- g) Estimular la concreción de convenios vigentes y por celebrarse que brinden la posibilidad de crear un ámbito donde los alumnos puedan efectivizar la práctica profesional supervisada.

En ese contexto LA CNEA se compromete a brindar a los alumnos una formación teórico-práctica en las especialidades que en la Institución se desarrollan y de acuerdo a un programa preestablecido por las partes.-----



1.

SEGUNDA: A tales efectos, LA CNEA aceptará en el marco de sus posibilidades, las propuestas que el Rectorado de LA UNRC formule para que los alumnos de la misma puedan realizar PPS, reuniendo los requisitos que para cada caso en particular indique LA CNEA. LA UNRC remitirá el listado de los alumnos que haya seleccionado sobre la base de las condiciones requeridas por LA CNEA y los intereses educativos de LA UNRC, a fin que se celebre el pertinente "CONVENIO PARTICULAR DE PRACTICA PROFESIONAL SUPERVISADA" (CPPPS) con cada uno de ellos, el cual se adjunta en el ANEXO I del presente. Queda entendido entre las partes que el CPPPS con cada alumno deberá contar con el consentimiento de la UNRC a fin de tener plena vigencia y validez. El CPPPS contendrá los datos personales del alumno y las condiciones particulares de la misma, horario, duración y régimen disciplinario a aplicar.-----

TERCERA: LA CNEA indicará para cada caso el centro Atómico, Regional o lugar en el cual se realizará la PPS, la especialidad y supervisor o tutor de PPS del alumno.-----

CUARTA: Las PPS se desarrollarán dentro del horario que se explicita en el CPPPS, ajustándose éste al del resto del plantel del sector al que se incorporará el alumno.-----

QUINTA: El presente Convenio tendrá una duración de DOS (2) años a partir de la fecha de la firma, y podrá renovarse por un período igual si las partes manifiestan mediante comunicación fehaciente su voluntad de continuarlo. Su suspensión o resolución no afectará a los CPPPS que a ese momento estén en vigencia, los cuales podrán continuar hasta su finalización.-----

SEXTA: Los alumnos se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos y disposiciones de LA CNEA, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, etc. que rigen en la misma, deberán considerar como información confidencial toda aquella que reciban o lleguen a su conocimiento relacionada con tareas, actividades, procesos, formulas, métodos de fabricación, proveedores, etc. a las que tengan acceso directa o indirectamente, fuere durante o después de la expiración del plazo de la PPS o del presente Convenio. Asimismo se comprometen a la no-realización de actividades políticas, religiosas o proselitistas de ninguna índole. La infracción a lo anteriormente dispuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto el presente Convenio respecto a quienes incurran en ella sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que hubiere lugar. A su vez se comprometen a entregar a LA CNEA un informe final de su PPS a la finalización de la misma.-----

SEPTIMA: LA CNEA, de conformidad a lo dispuesto en su Régimen Disciplinario o "en el caso específico que el alumno pierda su condición de alumno regular" o por causa que considere pertinente, podrá dejar sin efecto el CPPPS en forma unilateral y anticipada e informará por escrito a LA UNRC su decisión y causa que la haya determinado.-----

141



II.

OCTAVA: Tutorías o Directores. Las actividades del alumno serán coordinadas, supervisadas y evaluadas por un funcionario designado por LA CNEA a cargo del programa y por otro por LA UNRC. Los tutores deberán elaborar un informe evaluando las actividades desarrolladas por el alumno dentro de los 30 días posteriores a la finalización de la PPS. Dicho informe será remitido por LA CNEA a LA UNRC, la cual lo incluirá en el legajo del alumno. Una vez concluida la PPS, LA CNEA entregará al alumno un certificado donde constatan las características principales de la práctica. Cualquier incumplimiento de las condiciones de la PPS será inmediatamente informado por LA CNEA a LA UNRC. Estos informes tendrán carácter reservado.-----

NOVENA: LA UNRC podrá solicitar a LA CNEA la información necesaria sobre el desarrollo durante la PPS a los efectos de comprobar el cumplimiento y la evolución en la formación del alumno.-----

DECIMA: La PPS no creará ningún otro vínculo para el alumno más que el existente entre el mismo y LA UNRC, no generándose relación jurídica alguna con LA CNEA.-

DECIMA PRIMERA: LA UNRC extenderá a los alumnos la cobertura de ART y asistencia de urgencias en el lugar donde se desarrolle la PPS durante el periodo de duración de la misma, o contratará un seguro que cubra a cada uno de los alumnos que realizaran las PPS. Las partes acuerdan que LA CNEA no será responsable ni tendrá a su cargo gasto alguno en tales sentidos.-----

DECIMA SEGUNDA: Para todos los efectos de este Convenio, las partes constituyen los domicilios especificados en la introducción.-----

----En prueba de conformidad, las partes firman el presente CONVENIO que se extiende en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y al solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los..... días del mes de..... del año 2018.-



ANEXO I

CONVENIO PARTICULAR
DE PRACTICA PROFESIONAL SUPERVISADA

Que con fecha..... del mes de.....de....., la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATOMICA, en adelante "LA CNEA", y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO, en adelante el LA UNRC, suscribieron un CONVENIO MARCO DE PRACTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS (CMPPS). Que en ese entendimiento y de conformidad, entre LA CNEA (Centro Atómico/Regional/Unidad de Actividad,...) con domicilio en Av. del Libertador 8250 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto porMatricula N°..... con facultades suficientes, y el Señor/Señorita/Señora..... DNI N°..... alumno regular de LA UNRC, en la Facultad.....de la Carrera....., Legajo N°..... con domicilio particular en en adelante EL ALUMNO, acuerdan celebrar el presente CONVENIO PARTICULAR DE PRACTICA PROFESIONAL SUPERVISADA, en adelante CPPPS que se registrá por las siguientes clausulas y condiciones:

PRIMERA: El ALUMNO declara conocer, aceptar y comprometerse a cumplir el régimen de CPPPS conforme las disposiciones generales del CMPPS, firmado y referenciado precedentemente dentro de cuyo espíritu y letra se desarrollará el CPPPS.-----



I.

SEGUNDA: El CPPPS se llevará a cabo durante un tiempo mínimo de cincuenta (50) horas, desde el/...../..... hasta el/...../....., cumpliendo un horario mínimo de cuatro (4) horas diarias, comprendidas entre las horas y las horas, de lunes a viernes, desarrollando sus prácticas dentro del ámbito y el horario normal de trabajo indicado por LA CNEA.-----

TERCERA: El CPPPS se realizará en LA CNEA dentro del Área.....-----

CUARTA: EL ALUMNO deberá cumplir con los siguientes requisitos de orden académico para acceder y/o mantener el CPPPS:

4.a) Ser alumno regular.

4.b) Cursar como mínimo tres asignaturas durante el año lectivo.

4.c) Aprobar en el último año calendario un mínimo de tres materias.

4.d) En el supuesto de haber terminado el cursado regular de la carrera deberá cumplir con el Punto 4.c.-----

QUINTA: El ALUMNO dispondrá durante el transcurso del CPPPS de hasta DIEZ (10) días por año eximibles del cumplimiento de sus obligaciones pactadas, para rendir exámenes finales o parciales que el cursado regular de su carrera exija. Para acreditar la asistencia a los mismos, LA UNRC-Facultad Regional-pertinente, emitirá la certificación correspondiente.-----

SEXTA: El ALUMNO declara conocer y aceptar el CONVENIO MARCO DE PRACTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS (CMPPS) suscrito entre LA CNEA y LA UNRC, así como el Régimen Disciplinario vigente en LA CNEA.-----



II.

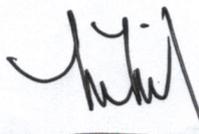
SEPTIMA: El/La Matrícula N°..... asume por LA CNEA, y El /La..... asume por LA UNRC-Facultad, el carácter de "Tutores", quedando a su cargo la coordinación y evaluación de las actividades del programa elaborado para EL ALUMNO. Los Tutores deberán elevar un informe individual a LA UNRC-Facultad..... dentro de los treinta días (30) posteriores a la finalización de cada CPPPS.-----

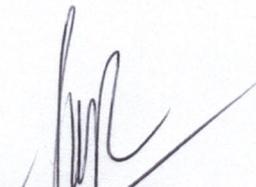
OCTAVA: LA UNRC incluirá al ALUMNO en una Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART) de conformidad a la legislación vigente, durante el periodo de duración del CPPPS o contratará un seguro que cubra al ALUMNO que realizar la PPS. LA CNEA no será responsable ni tendrá a su cargo gasto alguno en tales sentidos. -----

NOVENA: El Presente CPPPS contará también con el acuerdo de la Facultad o Unidad Académica que corresponda.-----

DECIMA: Para todos los efectos de este CPPPS, las partes constituyen los domicilios especificados en la introducción, sometiéndose a la jurisdicción de la Justicia Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-----

En prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y al solo efecto; uno para LA CNEA, otro para LA UNRC-Facultad..... y el restante para El ALUMNO, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los..... días del mes de..... del año 2018.-


Dra. MARÍA MARTA REYNOSO
Sec. Académica Fac. Cs. Exactas Fco-Qcas y Nat.
POR LA CNEA


Dra. MARISA ROVERA
Decana Fac. Cs. Exactas Fco-Qcas y Nat.
POR EL PRACTICANTE